



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°002-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de enero del 2025

REG. MAD N°
00843696

VISTO:

OFICIO N.º 005-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de enero de 2025; INFORME N° 003-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, 8.5) Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002 2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 049-2023-CO-UNJ, de fecha 16 de febrero de 2023, se resuelve aprobar la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, que tiene por objeto establecer los procedimientos que permitan optimizar el uso del dinero en efectivo, en aplicación de medidas de racionalidad del gasto, llevando a cabo una administración eficaz y eficiente de los recursos; a través de un adecuado control de la ejecución del gasto, así como una rendición al fondo fijo de caja chica;

Que, el inciso a), del numeral 2, de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, establece que, *los órganos de la Universidad Nacional de Jaén, solicitaran a la Dirección General de Administración, formalice la designación o modificación de los responsables o titulares o suplentes a quienes se les encomienda el manejo*





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°002-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de enero del 2025

REG. MAD N°
00843696

total o parte de los fondos de caja chica, lo cual quedará formalizada con la resolución de la Dirección General de Administración (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2024-EF/52.01, de fecha 01 de julio de 2024, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de Caja Chica", que tiene como objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de Caja Chica, por parte de las entidades del sector público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción a la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinados única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, el numeral 5.2 y 5.4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece:

5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.

5.4 Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente.



Que, mediante OFICIO N.º 005-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de enero de 2025, se solicita a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, disponibilidad presupuestal para apertura de caja chica de la Universidad Nacional de Jaén, periodo 2025, por el importe total de S/ 10,000. 00 (Diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 003-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, hace llegar informe de disponibilidad para la Apertura de Caja Chica de la Universidad Nacional de Jaén, periodo 2025, en el Grupo Funcional 0008 Asesoramiento y Apoyo, Secuencia Funcional 0030 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las específicas de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles) y específica 2.3.1. 99.1.99 Otros Gastos, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de Caja Chica y en la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°002-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de enero del 2025

REG. MAD N°
00843696

SE RESUELVE: APERTURAR el Fondo de Caja Chica año fiscal 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICAS DE GASTO	MONTO
Recursos Directamente Recaudados	2 . 3 . 2 7 . 11 99 Servicios Diversos	S/ 7, 000.00
	2 . 3 . 1 99 . 1 99 Otros Bienes	S/ 3,000.00
TOTAL		S/ 10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a la Econ. Lourdes Quispe Sánchez – Especialista Administrativo de Vicepresidencia de Investigación UNJ, como responsable titular del manejo y control de Caja Chica de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Administración N°204–2024–UNJ-P/DGA, de fecha 28 de agosto de 2024, donde se designa a la Mg. C.P.C. Deysi Analí Acuña Díaz – Especialista Administrativo de la Dirección General de Administración UNJ, como responsable titular del manejo y control de Caja Chica de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Presidencia
OPP
Unidad de Tesorería y Contabilidad
OTI
Archivo
2025

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Meche Jhyssel López Hidaig.
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN